



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y EL OBISPADO DE CARTAGENA PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS ZONAS AJARDINADAS DEL ENTORNO DEL SANTUARIO DE LA FUENSANTA DE MURCIA 2019.

Firmado el 16 de diciembre de 2019.

Junta de Gobierno 13 de diciembre de 2019.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Obispado de Cartagena.

OBJETO:

Colaboración para la realización de las actuaciones de rehabilitación de las zonas ajardinadas del entorno del Santuario de la Fuensanta.

APORTACIÓN:

- Ayuntamiento de Murcia 37.432 €

VIGENCIA:

Un año, siendo prorrogable por iguales periodos.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y el Obispado de Cartagena (Ilmo. Cabildo de la S^a I^a Catedral de Santa María) para la realización de las actuaciones de rehabilitación de las zonas ajardinadas del entorno del Santuario de la Fuensanta que se detallan en el proyecto que presentan los técnicos designados por el citado Obispado, con la finalidad de que dicho espacio pueda ser disfrutado por los vecinos del municipio.

El Obispado de Cartagena, a través del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de la Diócesis de Cartagena en Murcia es propietario de la HACIENDA llamada de La



Ayuntamiento de Murcia

Fuensanta, dividida en dos secciones denominadas LA FUENSANTA y ESPIRITU SANTO, ambas del término municipal de Murcia, partido de Algezares, finca 32.268 del Registro de la Propiedad de Murcia DOS, al tomo 705, libro 980, folio 153, finca 32.268, inscripción 1ª; en virtud de escritura de descripción de bienes otorgada el día nueve de Agosto de mil novecientos, ante el Notario que fue de Murcia, don José Domínguez y Sanz. La finca objeto del presente convenio es la que se corresponde a la parcela con referencia catastral 5407601XH6050N0001PB.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

1. Colaborar con las actuaciones de rehabilitación objeto del presente convenio, para lo que se arbitra una subvención por importe de 37.432 € (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS). La financiación de los sucesivos años de vigencia del presente convenio, en el supuesto en que se prorrogue el mismo, tendrá lugar de acuerdo con las cantidades que se establezcan en los acuerdos que se adopten al efecto y se aprueben por el órgano competente, estando supeditada dicha aprobación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, no obstante, sin que suponga un derecho adquirido ni precedente alguno.

Dicha cantidad se abonará al Obispado de Cartagena (Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de la Diócesis de Cartagena en Murcia), a modo de subvención una vez firmado el convenio, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a los trabajos objeto del mismo en el plazo de 1 MES desde la terminación de la vigencia del presente convenio, en la forma establecida en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la *Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras*, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Asimismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Participar en la revitalización recreativa, social y cultural de la zona.

TERCERA. Compromisos del Obispado de Cartagena en Murcia (Cabildo de la Sª Iª Catedral de Santa María)

1. Aplicar íntegramente el importe de la subvención municipal aportada en virtud del presente convenio a las actuaciones de rehabilitación de las zonas ajardinadas del entorno del Santuario de la Fuensanta detalladas en el proyecto presentado por los técnicos del Cabildo y aprobado por el Ayuntamiento de Murcia.



Ayuntamiento de Murcia

2. Justificar el destino de la subvención concedida para cumplir con los objetivos descritos en el proyecto que se apruebe en virtud del presente convenio, en el plazo de 1 MES inmediatamente posterior a la finalización de la vigencia del citado convenio, conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal así como a la demás normativa de aplicación.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I. La justificación de los gastos pagados en efectivo se deberá limitar hasta un importe máximo de 300 € por justificante.
 - Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
 - Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.
 - Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.
3. Obtener, a su costa, cuantas licencias o permisos sean necesarios para el desarrollo de las actuaciones que son objeto del presente convenio.
4. Facilitar el uso público de las zonas ajardinadas del entorno del Santuario de la Fuensanta, objeto del presente Convenio. De este modo, la Comisaría de la Fuensanta del Cabildo Catedralicio mantendrá el uso de este espacio de esparcimiento y de encuentro, en consonancia a la naturaleza del Santuario. Se mantendrá abierto a los feligreses y demás vecinos, salvo durante un horario vespertino-nocturno que quedará cerrado por las puertas ya existentes, hasta la mañana del día siguiente por motivos de seguridad.
5. Poner a disposición del Ayuntamiento, con carácter periódico, la información que se determine a los efectos de facilitar el seguimiento de las actividades en la zona objeto del convenio.

CUARTA. Inspección

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen, en cualquier momento a través del funcionario designado al efecto, para comprobar la adecuación de las mismas a las actuaciones previstas en el proyecto detallado que se apruebe dentro del marco del presente convenio.



Ayuntamiento de Murcia

QUINTA. Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia anual, siendo prorrogable por iguales periodos a propuesta de las partes, previa aprobación de la Memoria de actividades desarrolladas durante el año correspondiente. En caso de prórroga, se exceptúan de la vigencia las aportaciones económicas del Ayuntamiento de Murcia, que vendrán determinadas por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente. En cualquier caso, deberá respetarse el plazo máximo señalado en el art. 49 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a la firma del mismo por las partes.

SEXTA. Modificación

El Obispado de Cartagena (Cabildo de la S^a I^a Catedral de Santa María) deberá comunicar al Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del Convenio, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades subvencionadas.

SÉPTIMA.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio, y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones.

El Obispado de Cartagena en Murcia (Cabildo de la S^a I^a Catedral de Santa María), como beneficiario de la subvención concedida, estará sometida al régimen de infracciones y sanciones estable en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Extinción de la personalidad jurídica del Obispado de Cartagena (Cabildo).
- d) Vencimiento del plazo si no se insta su prórroga por cualquiera de las partes
- e) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

DÉCIMA.- Régimen jurídico.



Ayuntamiento de Murcia

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
2. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:
 - Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.
 - Los preceptos igualmente aplicables de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones (B.O.R.M. nº 108, de 12 de mayo de 2004)
 - La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Lo establecido en las presentes estipulaciones.